

REGLAMENTO COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL V3

ACUERDO

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de los Trabajadores Jubilados y Pensionados del Sector Público y Privado, COVIEMCALI en cumplimiento de las funciones y atribuciones que le confiere el actual Estatuto

CONSIDERANDO

- A. Que COVIEMCALI es una entidad de economía solidaria que, mediante la Implementación de proyectos, servicios y beneficios, contribuye al mejoramiento integral de la calidad de vida de nuestros asociados, sus familias y la comunidad en general.
- B. Que es deber del Consejo de Administración según el Artículo 85 numerales 1 y 13 del Estatuto, expedir los reglamentos que considere convenientes y nombrar los integrantes de los Comités
- C. Que en virtud de lo anterior el Consejo de Administración ha creado un Comité de Bienestar Social el cual desarrollará actividades tendientes al esparcimiento, conservación de la salud, utilización racional y formativa del tiempo libre, estímulo del pensamiento creativo y prospectivo, la formación, capacitación y educación cooperativa entre los asociados y su grupo familiar, al igual que proyectar la institución a través del deporte competitivo y recreativo en los diferentes eventos que se programen bien sea dentro de COVIEMCALI o en el sector solidario.

RESUELVE

Reglamentar el Comité de Bienestar Social de COVIEMCALI, cuyo principal objetivo es fomentar, organizar, planear y dirigir la recreación y la educación con el fin de lograr una mayor integración de los asociados y sus familias, además servirá para estimular la participación y desarrollo de las actividades lúdicas, deportivas y educativas orientadas como una necesidad social y humana del hombre en su tiempo libre.

ARTICULO PRIMERO: LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL.

El Comité de Bienestar Social tendrá las siguientes funciones:

- A.- Programar actividades tales como excursiones, viajes, fiestas paseos, vacaciones recreativas, torneos de pesca, juegos deportivos, etc.
- B- Elaborar el presupuesto del Comité y presentarlo al Consejo de Administración, para su aprobación.
- C- Organizar actividades para el desarrollo físico y mental de los asociados y sus familiares.
- D- Presentar un informe detallado de las actividades realizadas al Consejo de Administración.
- E- Aplicar el valor de la **multa*** a que se haga acreedor el asociado que se inscriba a cualquier actividad y no asista **sin justa causa demostrada y comprobada****
- F. El Comité de Bienestar Social en cada una de las actividades programadas aprobará el porcentaje de subsidio y el valor a cobrar de acuerdo al presupuesto.

REGLAMENTO COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL V3

G. Organizar actividades educativas orientadas a la instrucción, formación, capacitación y educación cooperativa, lo mismo que en áreas sociales y culturales.

H. También podrá sufragar auxilios monetarios educativos para cubrir total o parcial, los costos de matrícula, pensión, textos, materiales, uniformes y transporte para los beneficiarios de los estratos 1,2 y 3 es de máximo \$250.000 pesos moneda corriente, para un año lectivo, sin exceder para los beneficiarios de estrato tres (3) el cincuenta (50%) del valor de la matrícula por cada periodo académico.

PARÁGRAFO 1: Para el pago de los auxilios monetarios educativos sería de acuerdo con lo establecido en el reglamento del fondo educativo Icetex.

ARTICULO SEGUNDO: INTEGRANTES DEL COMITÉ

El Comité de Bienestar Social estará integrado por cinco (5) asociados hábiles, de los cuales uno de ellos debe pertenecer al Consejo de Administración y un delegado electo a la asamblea. En caso de existir dos o más integrantes del Consejo de Administración, se elegirá de ellos el coordinador del comité. Igualmente se elegirá un secretario del comité de los restantes integrantes. Serán elegidos para un periodo de tres (3) años.

ARTICULO TERCERO: TIPOS DE REUNIONES

El Comité de Bienestar Social se reunirá en forma ordinaria o extraordinaria cuando así se requiera, la convocatoria la realizará el Coordinador del Comité, dejando constancia de dichas reuniones mediante actas que deberán ser enviadas al Consejo. Asistirán a las reuniones el Gerente de COVIEMCALI, el presidente del Consejo de Administración y el Auxiliar de Mercadeo y Servicios

PARAGRAFO 1: Los Integrantes del Comité que no estén al día en sus obligaciones con COVIEMCALI, no podrán participar en las reuniones.

En todas las reuniones los integrantes del Comité que asistan por lo menos al 80% de la reunión tendrán derecho al pago del auxilio de transporte que se haya acordado, el cual se pagará por una sola vez al mes.

PARÁGRAFO 2: Será considerado dimitente todo integrante del Comité de Bienestar Social que falte tres (3) veces consecutivas a sesiones ordinarias o extraordinarias sin justa causa. Las justificaciones de las ausencias deberán presentarse por escrito mediante correo electrónico, mensaje de texto o de whatsapp en el día que suceda la eventualidad. El Consejo de Administración procederá a nombrar el reemplazo.

ARTICULO CUARTO: DECISIONES

La concurrencia a las reuniones de tres (3) integrantes harán quórum para deliberar y adoptar decisiones validas. El quórum se debe mantener durante toda la reunión.

REGLAMENTO COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL V3

ARTICULO QUINTO: RECURSOS CON LOS CUALES FUNCIONARÁ EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

El Comité de Bienestar Social funcionará con los recursos de los excedentes que destine para tal fin la Asamblea General. Su ejecución será de acuerdo a un cronograma de actividades con su respectivo presupuesto, que presentará el comité al Consejo de Administración para su respectiva aprobación.

Una vez agotados estos recursos podrán ser reconocidos directamente con cargo del periodo en que incurran, siempre y cuando hayan sido incluidos en el presupuesto del año respectivo, estando de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1. del capítulo IV del título I de la Circular Básica Contable y Financiera.

ARTICULO SEXTO: . BENEFICIARIOS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL.

El Comité de Bienestar social de COVIEMCALI deberá dirigir y orientar sus actividades a los siguientes beneficiarios:

a. Asociados y su núcleo familiar.

ASOCIADO CASADO	ASOCIADO SOLTERO
Cónyuge	Padres
Hijos o Hijastros	Hermanos
Padres	Sobrinos
Nietos	
Sobrinos	

b. Administradores, órganos de control, representante legal y trabajadores.

c. Potenciales asociados y público en general, para fines de promoción

PARÁGRAFO: En caso de beneficiarios se debe demostrar parentesco mediante el registro civil y/o declaración extra juicio.

ARTICULO SÉPTIMO: CAUSALES DE SANCIÓN

El Comité de Bienestar Social informará al Consejo de Administración sobre las situaciones presentadas en el desarrollo de las actividades para que tome los correctivos del caso sobre los actos de indisciplina en que incurran los asociados o sus acompañantes.

Se establece que la Multa a cobrar a los asociados que se registren a una actividad y no asistan sin una justa causa, sea el valor equivalente al costo individual del evento. En el formulario de inscripción se informará la multa por la no asistencia.

REGLAMENTO COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL V3

Se considera justa causa la ocurrencia de una calamidad doméstica, fuerza mayor o urgencia médica.

ARTICULO OCTAVO: ALCANCE Y VIGENCIA.

Las disposiciones indicadas y señaladas en el presente Reglamento rigen a partir de la fecha de su expedición, tienen carácter de obligatoriedad y serán de estricto cumplimiento por parte de todos los asociados y los órganos de Administración de COVIEMCALI.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración según consta en el **Acta 1458** del día 22 de mayo de 2026.

Original firmado por:

Sidney Guevara Valencia
Presidente del Consejo de Administración

Melba Galeano Collazos
Secretaria